

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: El Ministro de Fomento, en 23 de abril último, dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente incoado el año de 1907 con motivo de una denuncia telegráfica formulada por el Gobernador interino de Canarias, relativa á la Jefatura de Obras Públicas de aquella provincia, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«De estos dos extremos, el primero, ó sea el relativo al alcance de la fórmula Visto, queda ya examinado y nada, tiene que agregar el Consejo á lo ya dicho anteriormente, toda vez que deja consignado, de modo concluyente, la eficacia legal que en sí llevan los acuerdos adoptados en dicha forma, bien por los Ministerios, bien por los funcionarios ó Centros que de los mismos dependen, y de aquí que ésta sería la declaración que debiera hacerse si se quiere autorizando el empleo de la expresada fórmula; más como el Consejo en este punto sustenta un criterio mucho más radical y opina que debe desaparecer del procedimiento administrativo semejante forma de acuerdo, no cree necesario se haga dicha declaración, sino que la disposición general que se dicte deberá contener tan sólo la de que queda prohibido adoptar resoluciones que no vayan fundamentadas debidamente, y que, por lo tanto, no podrá en caso alguno utilizarse dicha fórmula.

«Para sostener esta opinión se basa el Consejo en que todo acuerdo administrativo debe contener necesariamente la relación de los hechos que la originan y los fundamentos de derecho en que se apoya, tanto para conocimiento de la Administración en ulteriores actuaciones y de los mismos interesados para poder fundar los correspondientes recursos, como por resultar anómalo é improcedente denegar una solicitud ó desestimar una propuesta sin alegar razón ni justificación alguna, pues aun en aquellos casos en que se trata de peticiones ya resueltas ó notoriamente inadmisibles, únicas en que pudiera parecer procedente un Visto, no hay motivo para no razonar su inadmisión y en cambio resolver utilizando una fórmula que debe desaparecer del procedimiento como contraria á los principios en que ésta debe inspirarse y á la obligación de justificar las decisiones de la Administración mediante las oportunas alegaciones de hecho y de derecho.

»Desaparezca, por tanto, del procedimiento gubernativo semejante forma de resolver, y quédese únicamente, si es que se considera necesario, para el procedimiento judicial y contencioso administrativo, evitándose con ello se utilice dentro de aquél una fórmula tan inadecuada, y el que surjan dudas y cuestiones semejantes á la que ha motivado la presente consulta.

»En resumen: este Consejo, constituido en pleno, por mayoría, en cuanto á la primera conclusión, y por unanimidad respecto á la segunda, es de dictamen:

»1.º Que cualesquiera que sean las opiniones sobre la aplicación al caso actual de la fórmula Visto y archívese, resulta que el acuerdo adoptado por el Director general de Obras Públicas, en funciones de Ministro de Fomento, tiene carácter firme y ejecutorio, y fué dictado con perfecta competencia, no pudiéndose volver sobre dicha resolución, ni siquiera declararla lesiva, por haber transcurrido el plazo de cuatro años que la Ley concede para ello; y

»2.º Que procede dictar una disposición de carácter general, prohibiendo el uso de la fórmula Visto dentro del procedimiento gubernativo, y ordenando que todos los acuerdos administrativos se adopten mediante una resolución fundamentada, tanto en primera como en las sucesivas instancias, cualesquiera que sea la solicitud que se deduzca ó la propuesta que se haga en los respectivos expedientes.»

Y conformándose con el preinserto informe S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de junio de 1913.

C. DE ROMANONES.

Señor Ministro de . . .

(De la Gaceta).

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 31 de mayo último, promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Intendencia D. Eustaquio Santos Rodríguez, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 5 y 19 de febrero de 1910 (D. O. núms. 29 y 40), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30

del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Julio Soto Villanueva, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un año de licencia para la Habana y Santiago de Cuba (República de Cuba) con el fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Estado Mayor y Campaña

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Director de la Escuela Superior de Guerra con escrito de 4 del corriente mes, promovida por el primer teniente de Caballería D. Federico Martín Moscoso, en solicitud de que le sea concedida la separación de dicho Centro de enseñanza, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra é Interventor general de Guerra.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado y presentado algunas dudas respecto á la interpretación que debe darse al art. 11 del real decreto de 10 del actual (D. O. núm. 151), y teniendo en cuenta que el espíritu y tendencia de este real decreto van exclusivamente encaminados á lograr lo antes posible el beneficioso objeto de que las guarniciones de Africa se compongan sólo de individuos que sirvan en ellas voluntariamente, durante períodos de tiempo no menores de tres años, salvo cuando se trate de soldados que ya están sirviendo en filas, por lo cual, la substitución á que dicho art. 11 se refiere no puede tener otro carácter que el excepcional indispensable para llegar á este fin, sin que pueda generalizarse, puesto que á ello se opondrá la vigente Ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, como aclaración de aquellas dudas, que el sorteo á que el citado art. 11 se refiere es solamente el anual que se menciona en el art. 1.º del mismo real decreto y que se efectúa con arreglo á las disposiciones vigentes, en la caja de recluta al verificarse la concentración para destino á cuerpo, y de ningún modo cualquier otro sorteo que sea menester llevar á cabo en cuerpos y unidades del Ejército para

subvenir á necesidades circunstanciales de las guarniciones de Africa.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga saber que el así substituído ha de ser destinado á una unidad orgánica del arma ó cuerpo en cuyo grupo fué incluido para sufrir sorteo en la caja de recluta, debiendo seguir en adelante las vicisitudes de dicha unidad; en la inteligencia de que si ésta marchare íntegra á Africa ó tuviera que enviar á aquellos territorios alguna parte ó fracción suya en la que correspondiera al mencionado substituído, bien por pertenecer á ella ó bien por consecuencia de sorteo, carece dicho substituído de todo derecho á solicitar ni obtener nueva substitución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los capitanes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Eduardo Rodríguez y Caracciolo y D. José Conde y Bujons, con destino en la Capitanía general de esa región y en la de Canarias, respectivamente, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de agosto próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 31).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería (E. R.) D. Benigno Pérez Vázquez, afecto en situación de reserva á la zona de reclutamiento de Pontevedra núm. 54, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Villaverde (Madrid) y Xábregas (Portugal), con sujeción á lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del mes actual, promovida por el capitán de Infantería D. Miguel del Campo Robles, perteneciente al batallón 2.º reserva de Motril número 35, en solicitud de 28 días de licencia para evacuar asuntos propios en Tánger (Africa), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de julio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

DONATIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el automóvil de 40 HP, cedido por D. Manuel Girona, ha sido destinado á prestar servicio en la Comandancia de Artillería de Ceuta. Es asimismo la voluntad de S. M. se exprese al donante el agradecimiento que ha merecido por su generoso rasgo:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

MATRIMONIOS

Excmo Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Artillería (E. R.) D. Manuel García de la Sota, con destino en las tropas de posición de Larache, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Mercedes Fernández Trujillo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Larache.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Algeciras D. José Solís y Riestra, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en la segunda región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Díaz Domenech y termina con D. Luis Dávila Ponce de León y Wilhelmi, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 15 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Baleares y Canarias, Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Francisco Díaz y Domenech, del regimiento mixto de Melilla, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.
- » Ricardo Ruiz Zorrilla y Ruiz Zorrilla, de excedente en la primera región, al regimiento mixto de Melilla.
- » Leoncio Rodríguez y Mateos, de la Comandancia de Pamplona, á excedente en la primera región.
- » José Remírez Esparza y Fernández, de la Comandancia de Tenerife, á la de Pamplona.
- » José Freixa y Martí, de supernumerario que tiene concedida la vuelta á activo, á la Comandancia de Tenerife.

Comandantes

- D. Segundo López y Ortiz, de excedente en la quinta región, á la Comandancia de Vigo.
- » Francisco Ibáñez y Alonso, de excedente y profesor de la Academia de Ingenieros en comisión, al primer regimiento de Zapadores Minadores, continuando en comisión en la Academia de Ingenieros hasta fin de curso.

Capitanes

- D. José Sanjuán y Otero, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, al regimiento mixto de Ceuta.
- » Angel Menéndez y Tolosa, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al cuarto regimiento de Zapadores Minadores.
- » Mariano Zorrilla y Polanco, del regimiento de Telégrafos y en comisión en el servicio Aeronáutico, al primer regimiento de Zapadores Minadores, continuando en el servicio Aeronáutico.
- » Joaquín Tarazona y Aviñón, de la compañía de Telégrafos de Menorca, al regimiento de Telégrafos.
- » José López y Otero, de la Comandancia de la Coruña, á la compañía de Telégrafos de Menorca.
- » Guillermo Ortega y Agulla, del regimiento de Ferrocarriles, al primer depósito de reserva.
- » José Rodero y Carrasco, de la Comandancia de Ciudad Rodrigo, al regimiento de Ferrocarriles.
- » Marcos García y Martínez, de supernumerario que tiene concedida la vuelta á activo, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.
- » Mariano Sainz y Ortiz de Urbina, de reemplazo en la primera región, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.
- » Luis Dávila Ponce de León y Wilhelmi, de la Academia de Ingenieros para el percibo de haberes y Escuela de Aviación en comisión, al segundo regimiento de Zapadores Minadores, continuando en la misma comisión.

Madrid 15 de julio de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región D. José Freixa

Martí, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio activo, debiendo permanecer en su situación actual hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de balneario para la Academia de Infantería, modificando el aprobado por real orden de 26 de octubre de 1912 (D. O. núm. 244), cuyo proyecto fué remitido por V. E. á este Ministerio con su escrito de 19 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 25,850 pesetas, sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros en la forma determinada en la citada real orden de 26 de octubre de 1912, y declarando las obras comprendidas en el grupo C de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), con la duración de dos meses. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se declare caducado el mencionado proyecto, aprobado por real orden de 26 de octubre de 1912 y el crédito correspondiente á su presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto para la construcción de una caseta telemétrica en Altura de Paso Alto (Tenerife), que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 18 de noviembre de 1911, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto y disponer que las 2,000 pesetas á que asciende su presupuesto sean cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 16 de junio último, al que acompañaba presupuestos para la instalación de armaduras de los toldos del cuartel de San Fernando en la Barceloneta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los mencionados presupuestos y disponer que su importe de 380 pesetas sea cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237) y accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros, con destino en el tercer regimiento de Zapadores Minadores, D. Dionisio Delgado Domínguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en la primera región por el término de un año como plazo mínimo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Ingenieros D. Antonio López Martínez, con destino actualmente en el tercer regimiento de Zapadores Minadores, en solicitud de que se le conceda pasar á la situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Málaga, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con sujeción á las prescripciones del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscrito á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 22 de mayo próximo pasado, desempeñadas en los meses de agosto á diciembre de 1910, febrero á diciembre de 1911, enero y septiembre á diciembre de 1912 y enero, marzo y abril del año actual por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Ramón Reviso Pérez y concluye con D. Antonio García Gómez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
MES DE AGOSTO DE 1910													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	2	agosto	1910	6	agosto	1910	5
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1910	31	idem	1910	3
MES DE SEPTIEMBRE 1910													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	septbre	1910	4	septbre	1910	4
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	27	idem	1910	30	idem	1910	4
MES DE OCTUBRE DE 1910													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	ocbre.	1910	1	ocbre.	1910	1
MES DE NOVIEMBRE 1910													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	8	nobre.	1910	12	nobre.	1910	5
MES DE DICIEMBRE DE 1910													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramiento	25	dicbre	1910	28	dicbre	1910	4
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	1	idem	1910	10	idem	1910	10
MES DE FEBRERO DE 1911													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	6	febros.	1911	11	febros.	1911	6
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	24	idem	1911	28	idem	1911	5
MES DE MARZO DE 1911													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	marzo.	1911	2	marzo.	1911	2
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	27	idem	1911	31	idem	1911	5
MES DE ABRIL DE 1911													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	abril..	1911	1	abril..	1911	1
MES DE MAYO DE 1911													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	mayo.	1911	5	mayo	1911	5
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	31	idem	1911	31	idem	1911	1
MES DE JUNIO DE 1911													
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	junio.	1911	4	junio..	1911	4
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	idem	1911	30	idem	1911	1

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó real orden en que están comprendidos....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
		MES DE JULIO DE 1911											
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo.	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	julio	1911	5	julio	1911	5
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1911	31	idem	1911	3
		MES DE AGOSTO DE 1911											
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo.	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	agosto	1911	3	agosto	1911	3
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	29	idem	1911	31	idem	1911	3
		MES DE SEPTIEMBRE DE 1911											
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo.	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	septbre	1911	1	septbre	1911	1
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	30	idem	1911	30	idem	1911	1
		MES DE OCTUBRE DE 1911											
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo.	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	octbre.	1911	4	octbre.	1911	4
		MES DE NOVIEMBRE DE 1911											
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo.	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	2	nobre	1911	7	nobre.	1911	6
		MES DE DICIEMBRE DE 1911											
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo.	Capitán	D. Ramón Reviso Pérez	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	dibre.	1911	5	dibre..	1911	5
		El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Idem	26	idem..	1911	30	idem..	1911	5
		MES DE ENERO DE 1912											
Reg. Inf. ^a San Fernando	1. ^{er} teniente.	D. Carlos Moncada Blanco	10 y 11	Melilla	Málaga	Cobrar libramientos	1	enero.	1912	1	enero.	1912	1
		MES DE SEPTIEMBRE DE 1912											
Reg. Inf. ^a San Fernando	Capitán	D. Pedro Villamandos Pintos	10 y 11	(Sta. Cruz de Tenerife.)	Las Palmas	Actuar como defensor en una causa	23	septbre	1912	30	septbre	1912	8
		MES DE OCTUBRE DE 1912											
Reg. Inf. ^a San Fernando	Capitán	D. Pedro Villamandos Pintos	10 y 11	(Sta. Cruz de Tenerife.)	Las Palmas	Actuar como defensor en una causa	1	octbre.	1912	2	octbre.	1912	2

Días invertidos

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o Real Orden en que está comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE DICIEMBRE DE 1912												
Reg. Inf. ^a San Fernando	Capitán.....	D. Pedro Villamandos Pinto...	10 y 11	Sta. Cruz de Tenerife..	Las Palmas.....	Actuar como defensor en una causa.....	1	dibre.	1912	30	dibre..	1912	30	
		MES DE ENERO DE 1913												
Reg. San Fernando....	Capitán.....	D. Pedro Villamandos Pinto...	10 y 11	Melilla..	La Palma (Canarias)..	Actuar como defensor en una causa.	1	enero.	1913	30	enero.	1913	30	
		MES DE MARZO DE 1913												
E. M. del Ejército... Infantería.....	T. coronel... Capitán.....	D. Rafael Capablanca... » Adelardo de la Calle	10 y 11 y R. O. comunicada de 4 de mayo 1912	Melilla...	Zoco Arbaá..... Cabo de Agua	Instruir diligencias y comisión reservada....	1	marzo.	1913	4	marzo.	1913	4	
Idem.....	Comandante.	D. José Riquelme López Bago.	10 y 11	Idem...	Zafo.....	Asistir revisión venta ilegal.....	1	idem.	1913	2	idem.	1913	2	
Jurídico.....	T. auditor 2. ^a	» Constante Miguélez de Mendiluce.....	10 y 11	Idem...	Idem.....	Idem.....	1	idem	1913	2	idem.	1913	2	
		MES DE ABRIL DE 1913												
Oficina central de asuntos indígenas.....	Com.te Inf. ^a	D. Manuel Martínez Ramos.	10 y 11 y R. O. comunicada de 4 de mayo 1912	Melilla...	En diferentes puntos del territorio ocupado	Inspección de trabajos estadísticos que venían realizándose por las oficinas indígenas destacadas..... Elegir el lugar más conveniente para instalar en la costa occidental de la Península de Tres Forcas, una luz complementaria del faro del mismo nombre, en unión de un Ingeniero Civil, formando comisión mixta.....	1	abril..	1913	23	abril..	1913	23	
Ingenieros.....	Comandante.	» Florencio de la Fuente y Zullo	57 y 58 del reglamento de Zonas de costa y frontera	Idem....	Cabo de Tres Forcas.....	una luz complementaria del faro del mismo nombre, en unión de un Ingeniero Civil, formando comisión mixta.....	22	idem.	1913	28	idem	1913	7	
Reg. Melilla, 59.	2.º teniente..	» Antonio García Gómez.....	10	Idem...	Archena.....	Conducir bañistas á Archena.	21	idem.	1913	30	idem.	1913	10	

Madrid 16 de junio de 1913.

LUQUE

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los sargentos de Intendencia Victorio Martínez Borge, de la sexta Comandancia de tropas, y Tomás Martínez Baviera, de la Sección mixta de Menorca, en súplica de que se les conceda el ingreso en la clase especial de preparación á que se refiere el art. 1.º del reglamento, aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1908 (O. L. núm. 105), el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á los dos sargentos de referencia para tomar parte en los exámenes que han de verificarse en el próximo año de 1914 para optar al ascenso á oficiales terceros de la escala de reserva retribuida de Intendencia, efectuando por sí la preparación sin perjuicio del servicio, conforme previene el art. 3.º del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la sexta región y Baleares.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Intendencia con destino en la de la segunda región, D. Juan Grua Ponz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en cinco del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Campos del Castillo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de junio próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Infantería don José Rodríguez Casademunt, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su familia que satisfizo de su peculio al trasladarse desde Toledo á esta Corte; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la

Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á la petición del recurrente y disponer le sea abonado el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes de Madrid, con cargo al capítulo 10, art. 4.º del presupuesto de 1910, previa la formación de la correspondiente adicional con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de junio próximo pasado, promovida por D.ª Amalia Muñoz y Mangiano, viuda del subintendente militar de segunda clase D. Pedro Lampérez y Romeo, en súplica de que le sea reintegrado el importe de su pasaje y el de su hijo Don Eduardo, que satisfizo de su peculio desde esa capital á Burgos, y estando debidamente justificada la causa en que la recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo que se solicita y disponer le sea abonado el importe del mencionado pasaje por la pagaduría de transportes de Zaragoza, con cargo al capítulo segundo, artículo séptimo (concepto transportes) del vigente presupuesto de la Guerra, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta y octava regiones, Comandantes generales de Ceuta y Larache é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
3.ª Sección de la Escuela Central de Tiro.....	Ametralladora y material correspondiente que tiene afectá la 3.ª sección de la Escuela Central de Tiro	Depósito de armamento de Granada para su entrega al grupo de ametralladoras de la 1.ª brigada de la 4.ª división.
Parque Central de Segovia.....	750 cartuchos completos con granada de metralla para C. 7'5 cm. campaña.....	
Idem regional de Valencia.....	194 cartuchos completos con granada ordinaria de doble pared para C. de 7'5 centímetros campaña.....	Parque de Larache.
Idem íd. de Burgos.....	190 cartuchos completos con granada ordinaria y 740 con ídem de metralla para cañón 7'5 cm. campaña.....	
Idem íd. de Coruña.....	Un antejo de batería para material de montaña, modelo 1908.....	Parque de Ceuta para su entrega á la batería del 1.º reg. de montaña.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 10 camillas de campaña y 2 camillas de litera, desde el Parque de Sanidad Militar al regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar D. Ramiro Torreira Martínez, con destino en el hospital de Lérida, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Santiago (Coruña) y Buenos Aires (República Argentina), con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 6 de diciembre del año último, promovida por el capellán primero, en situación de retirado, D. Miguel Villora López, en súplica de abono de tiempo, como comprendido en la ley de 21 de agosto de 1896 (C. L. núm. 192), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer se acredite al recurrente para los efectos de derechos pasivos, el abono de cuatro años que por razón de derecho de estudios le corresponden, según prefiija la mencionada ley para los que como el interesado no poseen el grado de licenciado ó doctor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 18 de julio de 1912, promovida por el subintendente de segunda clase del Cuerpo de Intendencia, D. Clemente García de Castro, en solicitud de rectificación de apellidos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de junio próximo pasado y con arreglo á lo prescrito en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), ha tenido á bien disponer se rectifiquen los apellidos del interesado en los documentos militares que lo necesiten y se le consignen los de García de Castro del Río en vez de los de García de Castro con que viene figurando:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Aguas Monreal y termina con D. José Garuti Pujol, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería	T. coronel	D. Juan Aguas Monreal	Placa	25	diciembre	1905
Idem	Comandante	» Alvaro Sancho-Miñano y Medina	Idem	20	idem	1912
Idem	Otro	» Pedro Sáiz Barrada	Idem	9	marzo	1913
Idem	1.º teniente	» Lucas Celis Nogales	Idem	30	junio	1899
Caballería	Comandante	» Emigdio Santamaría de la Peña	Idem	30	marzo	1913
Idem	Capitán	» Rafael Jimeno Lusilla	Idem	8	mayo	1913
Infantería	T. coronel	» Juan Aguas Monreal	Cruz	19	enero	1897
Idem	Comandante	» José Mas Casterad	Idem	6	febrero	1906
Idem	Otro	» Francisco Novella Roldán	Idem	12	enero	1911
Idem	Otro	» Mariano Jornet Perales	Idem	12	junio	1911
Idem	Otro	» Antonio del Río Cervera	Idem	21	marzo	1912
Idem	Otro	» Celestino García-Miranda y Rato	Idem	11	abril	1913
Idem	Capitán	» Juan García Pérez	Idem	29	noviembre	1908
Idem	Otro	» Eusebio Zúñiga Larrayoz	Idem	17	junio	1909
Idem	Otro	» Leopoldo Aparicio Sánchez	Idem	5	mayo	1913
Idem	1.º teniente	» Lucas Celis Nogales	Idem	30	junio	1889
Idem	Otro	» Víctor Senderos Cusidó	Idem	11	agosto	1910
Idem	Otro	» Antonio Taboada Colón	Idem	1	noviembre	1911
Caballería	Comandante	» Pedro Aguilar Ponce y Baena	Idem	27	agosto	1908
Idem	Otro	» Juan de Orozco Alvarez-Mijares	Idem	15	idem	1912
Artillería	1.º teniente	» Juan de Tena-Dávila Fernández	Idem	3	junio	1912
Ingenieros	Capitán	» Julian Gil Clemente	Idem	20	julio	1910
E. M. del E.	Comandante	» Carlos Roiz Menéndez	Idem	24	septiembre	1910
Idem	Otro	» Emilio Borrajo Viñas	Idem	30	agosto	1911
Carabineros	1.º teniente	» Alejandro Martín Crexell	Idem	9	abril	1912
Idem	Otro	» David Pérez Jares	Idem	7	marzo	1913
Guardia Civil	Capitán	» Ricardo del Agua Tejó	Idem	16	abril	1913
Idem	1.º teniente	» Francisco Ojeda Romero	Idem	3	febrero	1913
Idem	Otro	» Angel Carmona Tortosa	Idem	4	idem	1913
Inválidos	Otro	» Benito Cordobilla Bellido	Idem	1	enero	1911
Idem	Otro	» Juan Pérez Barbero	Idem	1	idem	1911
Idem	Otro	» Nicasio Revillas Ruiz	Idem	1	idem	1911
Ejército	Capitán R.	» José Garuti Pujol	Idem	15	noviembre	1902

Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los caballeros de la expresada Orden comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Lucas Ureta Arce y termina con D. Ramón Follá Villar, las pensiones en las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad y en las vacantes que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta y octava regiones, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro	Región	Vacantes que cubren
					Día	Mea	Año				
Infantería	Ten.te coronel.	Retirado.	D. Lucas Ureta Arce	Placa	25	junio	1903	687	1.º abril 1913	Sexta	D. Manuel Márquez Ruiz.
Idem	Coronel	Activa	» Hernán Cortés Cerrillo	Idem	25	novbre	1903	687	Idem	Primera	» Miguel González Benitos.
Armada	Capitán navío.	Retirado.	» Salvador Cortés Samit	Idem	26	idem.	1903	687	Idem	Segunda	» Higinio Mancebo Amieyro.
Infantería	Coronel	Idem.	» José Albendea Agnete.	Idem	27	idem.	1903	687	Idem	Idem	» Antonio Contreras Montes.
Idem	Comandante.	Idem.	» José Jiménez García	Idem.	30	idem.	1903	687	Idem	Tercera	» Leopoldo Pobo Núñez.
Idem	Capitán	Idem.	» José Caliani Alvarez.	Cruz	19	idem.	1892	375	1.º marzo 1913.	Ceuta	» Francisco Ramírez Burrero.
Idem	Otro.	Idem.	» Antonio Casado Pérez	Idem	1	abril.	1894	375	1.º abril 1913	Segunda	» Rafael Moreno Rodríguez.
Idem	Otro.	Idem.	» Ramón Follá Villat.	Idem	3	sepbre	1894	375	Idem	Octava	» Francisco Martínez Sánchez.

Madrid 14 de julio de 1913.

Luque

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio García-Murviedro Copado y termina con D. José Dapena Fernández, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Antonio García-Murviedro Copado, ascendido, excedente en la primera región, al Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Valdemoro).
- » Leandro Sánchez Baeza, ascendido, de la comandancia de Murcia, á situación de excedente en la tercera región, y afecto para haberes á la misma comandancia.

Comandantes

- D. Rufino López García de Medrano, ascendido, de la Plana Mayor del 20.º Tercio, á la comandancia de Logroño.
- » Salvador Calderón del Campo, ascendido, de la Plana Mayor de la comandancia de Burgos, á la de Palencia.
- » Manuel Alvarez Caparrós, de la comandancia de Palencia, á la de Murcia.
- » Benito Pardo González, excedente en la primera región, á la comandancia de Huesca.
- » José Rivera Rodríguez, excedente, en la primera región, á la comandancia de Santander.

Capitanes

- D. Ramón Pérez Tello, ascendido, de la comandancia de Cáceres, á la primera compañía de la comandancia de Burgos.
- » Nicanor Bella Marcilla, ascendido, de la comandancia de Soria, á la cuarta compañía de la misma comandancia.
- » Joaquín Valverde Araque, ascendido, de la comandancia de Cuenca, á la tercera compañía de la de Guadalajara.
- » Pedro Vaca y Guzmán el Bueno, de reemplazo en la segunda región, á la primera compañía de la comandancia de Huesca.
- » Julio Sanhuesa Trullenque, de la Plana Mayor de la comandancia de Soria, á la Plana Mayor del 20.º tercio.
- » José Sánchez López, de la tercera compañía de la comandancia de Guadalajara, á la Plana Mayor de la de Soria.
- » Clemente López Pardo, de la primera compañía de la comandancia de Burgos, á la Plana Mayor de la misma comandancia.

Primeros tenientes

- D. José García del Real, ingresado del arma de Infantería, á la comandancia de Albacete.
- » Eloy Espiau Almozara, ingresado del arma de Infantería, á la comandancia de Gerona.
- » Macario Báscones Hidalgo, ingresado del arma de Infantería, á la comandancia del Este.
- » Emilio Alvarez Coarasa, de la comandancia de Caballería del 21.º tercio, á la de Caballería del 14.º.
- » Federico Pareja Aycuens, de la comandancia de Caballería del 14.º tercio, á la comandancia del Sur.

- D. Francisco García Bueno, de la comandancia de Burgos, á la del Oeste.
- » Daniel Carabantes Andrés, de la comandancia de Vizcaya, á la de Alava.
 - » Acacio Sandoval Asensio, del Colegio de guardias jóvenes (Sección de Madrid), á la comandancia de Zaragoza.
 - » Norberto Alcober Frontera, de la comandancia de Barcelona, á la de Málaga.

Primeros tenientes (E. R.)

- D. Juan Lachica Puente, ascendido, de la comandancia del Sur, á la de Guadalajara.
- » Gregorio Regidor Suárez, ascendido, de la comandancia de Cuenca, á la misma.
 - » Eduardo París Pitarch, ascendido, de la comandancia de Castellón, á la misma comandancia.
 - » Manuel Morales Ruiz, ascendido, de la comandancia del Oeste, á la misma comandancia.
 - » Estanislao Méndez Trevín, ascendido, de la comandancia de Coruña, á la misma comandancia.
 - » Fructuoso Sánchez Sánchez, ascendido, de la comandancia de Avila, á la misma comandancia.
 - » Gabino Vares Nieto, ascendido, de la comandancia de Alicante, á la misma comandancia.
 - » Pedro Sanz Cervero, de la comandancia de Navarra, á la de Soria.
 - » Juan Esteban Martínez, de la comandancia del Este, á la de Caballería del 21.º tercio.

Segundos tenientes (E. R.)

- D. Juan Gómez Cortés, ascendido, de la comandancia de Valencia, á la de Teruel.
- » Antonio García Doblas, ascendido, de la comandancia de Córdoba, á la de Cuenca.
 - » Juan Alvarez Manójo, ascendido, de la comandancia de Barcelona, á la de Lérida.
 - » Joaquín Vinagre Ambrosio, de la comandancia de Soria, á la de Cáceres.
 - » Rogelio Gómez Ibáñez, ascendido, de la comandancia de Valencia, á la de Teruel.
 - » Ignacio Ruiz Serrano, de la comandancia de Lérida, á la de Cuenca.
 - » Francisco Marquín Hernández, de la comandancia de Zaragoza, á la de Vizcaya.
 - » Blas Castaño Catalá, de la comandancia de Gerona, á la de Valencia.
 - » Francisco Sánchez Sánchez, de la comandancia del Este, á la de Málaga.
 - » Ignacio Ortusa Miranda, de la comandancia de Málaga, á la de Burgos.
 - » Juan Manzano Cañadas, de la comandancia de Navarra, á la de Cáceres.
 - » Emilio Vallejo Manrique, de la comandancia de Huesca, á la de Soria.
 - » Celestino Sánchez Díaz, de la comandancia de Cuenca, á la de Ciudad-Real.
 - » José Dapena Fernández, de la comandancia de León, á la de Santander.

Madrid 15 de julio de 1913.—Luque.

...

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, D. Macario Báscones Hidalgo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter definitivo el nuevo reglamento orgánico, por el que ha de regirse la Asociación del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando para huérfanos de los cuerpos de Artillería é Ingenieros, que se inserta á continuación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

Nota.—El reglamento á que se hace referencia se publica en la *Colección Legislativa*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones que previene la real orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) el corneta de la Comandancia de Artillería de Ceuta José Sánchez Moreno, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le asciende al empleo de cabo de cornetas, cuya antigüedad en dicho empleo se le contará á partir de la revista de comisario del próximo mes de agosto. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,

Leandro Cubillo.

Señor...

...

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el cabo de cornetas ascendido de la Comandancia de Artillería de Ceuta José Sánchez Moreno, pasa destinado á prestar sus servicios á la Comandancia de la misma arma de Algeciras, en vacante que existe de su clase, cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de Comisario del próximo mes de agosto. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección.

Leandro Cubillo.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA